REFERENCIA	**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CDPS NO. 043 DEL 2026**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATISTA	**LUIS CARLOS CUENTAS HERNÁNDEZ** **C.C. 1.143.336.018**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO.**

Entre los suscritos, **EDUIN HANSEL PATERNINA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.952.956, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO – IMDERT** identificado con el NIT. 806.002.997-0 en calidad de director, en pleno uso de las facultades y funciones que le fueron conferidas por el Alcalde Municipal de Turbaco, además de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL IMDERT**, por una parte; y por la otra **LUIS CARLOS CUENTAS HERNÁNDEZ** persona natural identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.143.336.018, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **CDPS NO. 043 DEL 2026**, por medio del cual, se modifica el valor y el plazo del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CDPS NO. 043 DEL 2026**, cuyo objeto consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO.**

SEGUNDA. - Que el día 27 de enero de 2026 se aprobó electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II el contrato **CDPS NO. 043 DEL 2026** entre el **IMDERT** y **EL CONTRATISTA**.

TERCERA.- Que el término de ejecución del acuerdo de voluntades se pactó de manera inicial por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, por un valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000,00) M/CTE.**

CUARTA. - Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 26 de mayo del 2026, de conformidad con el certificado de registro presupuestal No. 42 de fecha 27 de enero del 2026 y por lo tanto es viable su modificación.

QUINTA. - Que el **IMDERT**, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar en valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista.

SEXTA. - Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente prorrogar el contrato en tiempo por **DOS (2) MESES** al plazo inicialmente pactado y adicionar en valor la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000,00) M/CTE.**

SÉPTIMA. - Que como respaldo presupuestal del valor que se adiciona, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8 del 19 de enero de 2026, el cual ampara la presente modificación contractual y hace parte integral del presente documento.

OCTAVA. - Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan prorrogar en tiempo y adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios **CDPS NO. 043 DEL 2026**.

NOVENA. - El presente acto jurídico se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Prorróguese por **DOS (2) MESES** el término de ejecución del contrato, como consecuencia de ello, modifíquese la cláusula cuarta, la cual quedará así:

« (…)

4) TÉRMINOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

*El término de ejecución definido para el presente contrato es de **SEIS (6) MESES** una vez cumplidos los requisitos para la ejecución y firmada el acta de inicio».*

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese el valor del contrato **CDPS NO. 043 DEL 2026**, la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000,00) M/CTE**, por lo tanto la cláusula quinta del contrato quedará de la siguiente forma:

« (…)

***5) VALOR:** El valor total estimado del contrato es la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000,00) M/CTE**».*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula sexta relacionada con la forma de pago del acuerdo de voluntades**,** la cual quedará de la siguiente forma**:**

« (…)

6) FORMA DE PAGO: *El valor total estimado del contrato es la suma de* ***TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000,00) M/CTE****; los cuales serán cancelados por el* ***IMDERT*** *en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados;* ***El IMDERT*** *realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de* ***DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00) M/CTE****, conforme al plazo total de ejecución del contrato; que se tramitarán mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. (…)».*

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II; Y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes.

En fe de lo anterior y para constancia se firma electrónicamente el presente acto jurídico, por quienes en él intervienen a través de la plataforma SECOP II.